



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3569

Sancionada el 21/09/1960. Promulgada el 17/10/1960.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.240, del 24 de octubre de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Concédese un subsidio especial de veinte mil pesos moneda nacional (\$20.000 m/n.), mensuales a la Liga Argentina contra la Tuberculosis de Salta.

Art. 2°.- El subsidio acordado por el artículo anterior, se hará efectivo desde el 1° de setiembre del corriente año, hasta tanto sea incluido en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el Ejercicio 1960-1961.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Fernando Suárez – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, octubre 17 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y conformidad a lo prescripto por el artículo 98° de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA – Belisario Santiago Castro